



**SEGOVIA**

**Concejalía de Participación Ciudadana**  
participacion@segovia.es

**CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL AYUNTAMIENTO DE SEGOVIA  
Y LA ASOCIACIÓN FIBROMIALGÍA DE SEGOVIA**

En Segovia a 23 de agosto de 2.023

**REUNIDOS**

De una parte, xxxxxxxxxxxx, mayor de edad, D.N.I. número xxxxxxxxxxxx, mayor de edad, D.N.I. Alcalde del Ayuntamiento de Segovia

Y de otra parte, Doña xxxxxxxx, mayor de edad, con D.N.I. núm. xxxxxxxxxxx, Presidenta de la Asociación Fibromialgia de Segovia.

**INTERVIENEN**

De una parte, D. xxxxxxxxxxx, mayor de edad, D.N.I. número xxxxxxxxxxx, mayor de edad, quien actúa en su condición de Alcalde del Ayuntamiento de Segovia (en adelante "Ayuntamiento de Segovia", con domicilio social en Plaza Mayor, 1 40001 de Segovia y CIF- P4022600C facultada para este acto, habiendo resultado elegido para el mismo en la sesión de la Corporación municipal, celebrada el 17 de junio de 2023, cargo que continúa desempeñando en la actualidad.

De otra parte, xxxxxxxxxxxxxxxxxxx, mayor de edad, con D.N.I. núm. xxxxxxxxxxx, quien actúa en su condición de Presidente de la Asociación Fibromialgia de Segovia con domicilio en C/ Tejedores s/n, CIF: G40203887, en calidad de Presidenta de dicha Asociación en virtud de nombramiento efectuado a la misma en la Asamblea General que la Asociación celebró el 24 de septiembre de 2020.

Ambas partes se reconocen con capacidad legal suficiente para suscribir el presente convenio, y al efecto

**MANIFIESTAN**

I.- Que el Excmo. Ayuntamiento de Segovia, con el fin de fomentar, dinamizar y colaborar con las diversas asociaciones de la ciudad para favorecer su desarrollo y la defensa de los intereses generales y los propios y sectoriales que éstas realizan, facilitará los medios públicos necesarios y posibles para fomentar el asociacionismo; y por ello, promueve entre otras acciones, la cesión temporal de uso de locales en diversas modalidades a las diferentes asociaciones de la ciudad.



II.- Que, el Excmo. Ayuntamiento de Segovia, de conformidad con el art. 72 de la Ley 7/85 de 2 abril, tiene la obligación de facilitar la más amplia información sobre su actividad y la participación de todos los ciudadanos en la vida local, favoreciendo el desarrollo de las asociaciones para la defensa de los intereses generales o sectoriales de los vecinos, facilitando el uso de los medios públicos, con el fin de fomentar, iniciativas y propuestas que realicen dichos colectivos y que redunden en el beneficio de la ciudadanía, activando la participación en todos los barrios de Segovia y fomentando el asociacionismo vecinal y ayudas a todas las Asociaciones.

III.- Que la Asociación Fibromialgia de Segovia, para conseguir un desarrollo pleno de sus actuaciones, actividades y fines, entre los que se encuentran: recopilar y poner a disposición de los socios información sobre todo lo concerniente a la Fibromialgia, apoyar e informar a los socios para el ejercicio de sus derechos frente a esta enfermedad, colaborar en la divulgación de la Fibromialgia a nivel institucional, social y personal. Organizar actividades y gestionar servicios que mejoren la calidad de vida de los socios y sus familiares, facilitar la representación y participación de los socios en eventos o actividades dirigidas a mejorar la situación de los enfermos de Fibromialgia. Promover relaciones de colaboración con entidades e instituciones con finalidades comunes.

IV.- Que considerando la necesidad que tiene la Asociación Fibromialgia de Segovia de disponer de local para el cumplimiento de sus fines y el desarrollo de actividades en la ciudad de Segovia y teniendo este Ayuntamiento de Segovia la posibilidad de cesión temporal de uso de un espacio del local municipal situado en C/ Tejedores s/n, planta baja, despacho denominado Aula 2 con una superficie de 27,30 metros cuadrados (la planta baja consta de un despacho denominado Oficina de 23,10 m<sup>2</sup> Aula 1, denominado Salón de Actos del Local Municipal, de 34,38 m<sup>2</sup>, de uso compartido y utilizado por la Asociación de Vecinos de la Albuera, Asociación Cultural Peñas de San Frutos, Asociación MAIR, Asociación ASAHA Yoga y Asociación Fibromialgia de Segovia. Dos aseos, uno de ellos con accesibilidad para personas con discapacidad y un hall de entrada y acceso -se adjunta plano en Anexo I-), se estima por parte del Ayuntamiento de Segovia, adecuada y conveniente dicha cesión.

V- Que la Asociación Fibromialgia de Segovia, está inscrita, cumpliendo todos los requisitos establecidos en el Registro Municipal de Asociaciones y Entidades Ciudadanas (RMAEC), con el número 2.9 y que se desprende de su actividad asociativa un correcto funcionamiento democrático con la celebración de elecciones periódicas, la participación de los socios y el cumplimiento de sus objetivos sociales, condición, entre otras, imprescindibles para permanecer en el referido local.

La cesión temporal de uso de este espacio queda sujeta a la correcta y adecuada utilización del mismo para los fines de prestación de servicios y los de carácter general, asociativo, vecinal, social y cultural que le son propios a Asociación Fibromialgia de Segovia y al cumplimiento de lo previsto en el Reglamento de Centros Cívicos y Locales Municipales del Ayuntamiento de Segovia, y demás normativa específica de vigente aplicación.

Por ello, siendo de interés para ambas partes, y demostrada la capacidad jurídica con la que actúa cada una de ellas y viendo que han expresado su intención de colaborar en el marco



descrito, formalizan mediante documento su colaboración, por lo que suscriben el presente CONVENIO, con arreglo a las siguientes:

## CLÁUSULAS

### **PRIMERA.** - Objeto del Convenio

El objeto del presente Convenio consiste en la cesión temporal de uso de un espacio, denominado Aula 2 con una superficie de 27,30 metros cuadrados; y de los espacios comunes del local de propiedad municipal a la Asociación Fibromialgia de Segovia, que se integra en la Red de Centros Cívicos y Locales Municipales, de acuerdo a las estipulaciones del presente convenio y según lo dispuesto en el Reglamento de Centros Cívicos y Locales Municipales (BOP nº 62 de 24/05/2010) concretamente el situado en la C/ Tejedores s/n, planta baja, (la planta baja consta de un despacho denominado Oficina de 23,10 m<sup>2</sup>, Aula 1, denominado Salón de Actos del Local Municipal, de 34,38 m<sup>2</sup>, de uso compartido y utilizado por la Asociación de Vecinos de la Albuera, Asociación Cultural Peñas de San Frutos, Asociación MAIR, Asociación ASAHA Yoga y Asociación Fibromialgía de Segovia. Dos aseos, uno de ellos con accesibilidad para personas con discapacidad y un hall de entrada y acceso).

La Asociación Fibromialgia de Segovia reconoce expresamente que, durante el plazo de la cesión temporal de uso, la titularidad dominical del bien al que afecta corresponde en exclusiva al Ayuntamiento de Segovia sin que el transcurso del tiempo le otorgue facultad alguna en cuanto a la adquisición del derecho de propiedad.

Dicha cesión está motivada por el interés público que la Asociación persigue; por ello el espacio cedido, que en ningún caso se destinará a depósito o almacén, se utilizará exclusivamente para el desarrollo de las actividades que promueve la misma, basadas en actividades de sensibilización e información, servicios de carácter físico, psíquico y/o social para mejorar la calidad de vida de los personas enfermas y sus familias, gestión de recursos para adquirir material o asistencia a tratamientos de rehabilitación y creación de un sitio web propio para el intercambio de información y experiencias propias de dicha Entidad.

La cesión de uso gratuita que se otorga permite al cesionario usar y disfrutar del bien cedido sin alterar la sustancia, y siempre de acuerdo a las directrices marcadas por el Ayuntamiento de Segovia.

Entre los objetivos que persigue la Asociación Fibromialgia de Segovia, se encuentran los siguientes:

- a) Recopilar y poner a disposición de los socios información sobre todo lo concerniente a la Fibromialgia.
- b) Apoyar e informar a los socios para el ejercicio de sus derechos frente a esta enfermedad.
- c) Colaborar en la divulgación de la Fibromialgia a nivel institucional, social y personal.
- d) Organizar actividades y gestionar servicios que mejoren la calidad de vida de los socios y sus familiares.



- e) Facilitar la representación y la participación de los socios en eventos o actividades dirigidas a mejorar la situación de los enfermos de Fibromialgia.
- f) Promover relaciones de colaboración con entidades e instituciones con finalidades comunes.

La cesión temporal de uso del espacio se efectuará por el Ayuntamiento como titular del local, sin que ello suponga implícitamente el otorgamiento de otras autorizaciones, permisos y licencias municipales exigidas por la legislación, cuya obtención es responsabilidad exclusiva del cesionario

## **SEGUNDA.** - Naturaleza y Marco Jurídico

### Naturaleza jurídica.

De conformidad con el artículo 47 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, son convenios los acuerdos con efectos jurídicos adoptados por las Administraciones Públicas, los organismos públicos y entidades de derecho público vinculadas o dependientes o las Universidades públicas entre sí o con sujetos de derecho privado para un fin común.

Analizadas las cláusulas del Convenio, se desprende la naturaleza administrativa del mismo, de conformidad con el artículo 47 de la Ley 40/2015 expuesto.

El régimen jurídico aplicable a este convenio es:

- Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.
- Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.
- Reglamento de los Centros Cívicos y Locales Municipales (BOP nº 62 de 24/05/2010)
- Reglamento de Participación Ciudadana (BOP nº 31 08/04/2016)

## **TERCERA.** - Obligaciones de las partes

3.1. La Asociación Fibromialgia de Segovia, podrá hacer uso del Aula 2 del local municipal situado en C/ Tejedores s/n y deberá asumir como una obligación, el cuidado de los espacios cedidos; dicha entidad deberá asumir los gastos por el deterioro o por un uso inadecuado del inmueble y sus instalaciones pudiendo el Ayuntamiento inspeccionar los locales con el fin de determinar si el destino que se da a las instalaciones municipales es correcto.

El equipamiento de mobiliario, es propiedad del Ayuntamiento de Segovia a excepción de la relación adjuntada en Anexo II.



3.2. El uso y distribución de espacios será determinado por el Ayuntamiento de Segovia y se establecerá en coordinación con las asociaciones con las que pueda compartir dichas instalaciones. En todo caso, se atenderá a las directrices marcadas por el Ayuntamiento de Segovia.

Teniendo en cuenta que son varias las Asociaciones que podrán hacer uso del local, las actividades y los diferentes servicios que se pueden realizar, el cesionario deberá atender las indicaciones y normas que los responsables del Ayuntamiento emitan para su buen funcionamiento. Asimismo, la cesión temporal del local quedará supeditada a cumplir con lo previsto en el Reglamento de Centros Cívicos y Locales Municipales.

3.3 La utilización de los locales de manera diferente, según los fines que manifiestan pretender conseguir en la petición de la cesión, quedará sujeta a la previa autorización por parte del Excmo. Ayuntamiento de Segovia, y se autorizará siempre que con su utilización se respete el carácter social, cultural y participativo objeto de esta cesión.

3.4 El Ayuntamiento de Segovia podrá solicitar, según legislación vigente (Código Civil, artículo 1740 y ss., así como el 1.749), la revocación de la cesión por causas mayores o de carácter excepcional, con la obligación de comunicárselo con dos meses de antelación, sin contraprestación, ni indemnización de ningún tipo.

De darse esta situación, el Excmo. Ayuntamiento se compromete a facilitar otras dependencias municipales siempre que exista disponibilidad de las mismas.

3.5 El Ayuntamiento podrá facilitar a otras Entidades del barrio, debidamente inscritas en el Rmaec, la utilización de la Sala de Usos Múltiples del mencionado local, para el desarrollo de sus actividades, siempre y cuando éstas lo soliciten con antelación suficiente y no interfieran en el normal funcionamiento de las Entidades cesionarias del local municipal en virtud de convenio.

A tal fin, se elaborará un cronograma anual de actividades en el que se incluya a las referidas Entidades.

3.6 Todas las actividades que se organicen en los locales cedidos lo serán cumpliendo la normativa establecida para ello (medidas de seguridad, respeto a los principios constitucionales, contratación de servicios y actividades cumpliendo la normativa, etc.) y en caso de no ser así lo sería bajo su estricta responsabilidad según marca la Ley Orgánica 1/2002, de 22 de marzo, reguladora del Derecho de Asociación.

3.7 En el caso de que la Asociación Fibromialgia de Segovia no cumpliera con lo establecido en este Convenio o demás normativa de vigente aplicación, hiciera un uso incorrecto o inadecuado de las instalaciones, o en el caso de que Asociación se disolviera o cesará en sus actividades, se extinguirá automáticamente la cesión de uso. Y, por tanto, la reversión al Ayuntamiento de Segovia, sin cargos ni coste alguno para este.

3.8 Será por cuenta de la Asociación Fibromialgia de Segovia, los gastos de mantenimiento de limpieza, las pequeñas reparaciones producidas por el desgaste que genera el uso ordinario, cuidado y vigilancia del local objeto de cesión.



El Ayuntamiento de Segovia, correrá a cargo de los gastos de luz, calefacción, comunidad, impuestos municipales y estatales de dicho local.

Los gastos generados por limpieza y cuidado del local, por la utilización de un espacio en la Sala de Usos Múltiples del Local Municipal (Salón de Actos), correrán a cargo de cada una de las Entidades que lo utilicen de manera proporcional.

3.9 El Ayuntamiento de Segovia podrá, en cualquier caso, inspeccionar el bien objeto de la cesión para garantizar que el mismo se está utilizando de acuerdo a las condiciones pactadas. Asimismo, el Ayuntamiento podrá requerir cualquier documentación que considere precisa para acreditar que la Asociación cumple con las especificaciones del Convenio y que el uso del local se adecúa a lo pactado.

3.10 La Asociación asume la responsabilidad derivada de la ocupación del inmueble, para ello deberá tener suscrito un seguro de responsabilidad civil que habrá de estar vigente durante la duración total de la cesión, que cubra los posibles daños que se hayan podido causar, por la actividad que se desarrolle en el inmueble y cuyo beneficiario en este será el Ayuntamiento de Segovia.

El Ayuntamiento no se responsabiliza ni directa ni subsidiariamente, de los daños personales o morales que por acción u omisión de cualquier clase puedan producirse, tanto al local como a terceros, no existiendo relación de dependencia entre el Ayuntamiento y la Asociación, ni con los usuarios de la Entidad en las actividades organizadas por la misma, respondiendo igualmente de las actuaciones que supongan cualquier detrimento o deterioro en el local que se produzca como consecuencia de las actividades llevadas a cabo por la Asociación.

Por ello, la Asociación Fibromialgia de Segovia deberá acreditar ante el Ayuntamiento la suscripción de dicho seguro, y presentará tras la firma del Convenio el resguardo que justifique que dicho seguro está vigente.

3.11 Asociación Fibromialgia de Segovia deberá cumplir con lo dispuesto en la Ley 26/2015, de 28 de julio, de modificación del Sistema de Protección a la Infancia y a la adolescencia, si realizan actividades relacionadas con menores de 18 años.

3.12 La Asociación y su personal deberán cumplir las disposiciones vigentes de Seguridad y Salud Laboral y de prevención riesgos laborales, conforme a lo dispuesto en la Ley 31/1995, de 8 de noviembre, sobre Prevención de Riesgos Laborales y en el Reglamento de los Servicios de Prevención aprobado por Real Decreto 39/1997, de 17 de enero, así como las que se promulguen durante la ejecución del contrato.

Puesto que hay concurrencia de personas de varias entidades en las instalaciones comunes del centro, estas asociaciones deberán cooperar en la aplicación de la normativa de prevención de riesgos laborales, según lo establecido en el capítulo II del R.D. 171/2004, de 30 de enero.

3.13 Al término de la cesión, la Asociación Fibromialgia de Segovia, deberá devolver los espacios cedidos en las mismas condiciones en las que lo recibió.



La cesionaria será responsable de los daños y perjuicios que hayan sido causados como ejercicio de las actividades que la Entidad desarrolla.

#### **CUARTA.** - Comisión de Seguimiento

4.1 Para la puesta en marcha y el control de las iniciativas que se realicen en aplicación del presente Convenio, se constituirá una Comisión de Seguimiento que estará compuesta por dos representantes del Ayuntamiento de Segovia y dos de la Asociación Fibromialgia de Segovia.

La Comisión de Seguimiento tendrá entre otras las siguientes funciones:

- a) Comprobar si la cesión del local objeto del convenio se adapta a las necesidades de la Asociación.
- b) Recabar las propuestas que puedan mejorar la ejecución del convenio y examinar las dificultades que pudieran darse en el uso de los espacios cedidos.
- c) Establecer directrices de cómo se ha de llevar a cabo el uso de los espacios cedidos que permitan la coordinación y colaboración de todos los implicados en el proceso.
- d) Cualquier otra circunstancia relacionada con la ejecución o interpretación del convenio, o la gestión de las posibles incidencias que surjan.

4.2 La Comisión se reunirá con una periodicidad anual, y en su caso, a instancia de cualquiera de las partes, debiendo comunicarlo a las otras partes con una antelación mínima de 6 días, mediante escrito que contendrá el lugar, la fecha y los asuntos a tratar. Dichas reuniones tendrán lugar en las instalaciones del Ayuntamiento de Segovia. Los acuerdos de la Comisión se adoptarán por unanimidad de sus miembros.

#### **QUINTA.** - Vigencia del Convenio

5.1 El presente Convenio entrará en vigor el día de su firma.

5.2 El Convenio a celebrar entre el Ayuntamiento de Segovia y la Asociación Fibromialgia de Segovia, tendrá una duración inicial de dos años, pudiendo prorrogarse por periodos anuales hasta un máximo de cuatro años. La duración total del convenio incluyendo sus prórrogas no podrá superar los cuatro años, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 49.h) de la Ley 40/2015.

5.3 La firma de este Convenio no excluye futuras colaboraciones para el desarrollo de otros programas que ambas partes pudieran convenir, incluso durante la vigencia de aquel, y para los que cada una de ellas deberá aportar sus medios materiales y humanos precisos, según los casos que se planteen.

#### **SEXTA.** - Extinción

El presente Convenio se extinguirá por las siguientes causas:



- a) Por acuerdo de las partes.
- b) Por imposibilidad de lograr el objeto del mismo.
- c) Por incumplimiento, de cualquiera de las partes, de las estipulaciones establecidas en el convenio.
- d) Por extinción, incompatibilidad o inhabilitación de cualquiera de las partes.

**SÉPTIMA.** - Publicidad y difusión

La Asociación Fibromialgia de Segovia, en todas aquellas actividades derivadas de este convenio que impliquen divulgación, difusión o publicación, constará expresamente que se realizan en virtud de la colaboración convenida entre el Excmo. Ayuntamiento de Segovia, derivada de la firma del presente convenio.

**OCTAVA.** - Protección datos

Las partes quedan obligadas a cumplir la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, comprometiéndose en todo caso a la adopción de las medidas de seguridad requeridas por la legislación aplicable.

**NOVENA.** - Modificación del Convenio

La modificación del contenido del presente convenio requerirá acuerdo unánime de los firmantes que podrá solicitarse en cualquier momento durante su vigencia.

**DÉCIMA.** - Jurisdicción competente

El presente Convenio se registrará e interpretará conforme a la ley española.

Las partes se someten a la Jurisdicción Contencioso-Administrativa competente en la ciudad de Segovia y Castilla y León, para los casos de incumplimiento de alguna de sus cláusulas, disconformidad con la interpretación dada a las mismas por el Ayuntamiento de Segovia o por la resolución de lo convenido por el incumplimiento y demás causas de resolución de los convenios o contratos de la Administración.

El incumplimiento de las cláusulas del presente convenio por cualquiera de las partes firmantes, podrá dar lugar a la denuncia del mismo

Para la aplicación del presente Convenio que tendrá un carácter administrativo se estará, en primer lugar, a su contenido manifiesto en su propio clausulado y, en segundo lugar, a la legislación específica reguladora del objeto del convenio, se tendrá en cuenta el Reglamento de Los Centros Cívicos y Locales Municipales, Reglamento de Participación Ciudadana, y demás normas de vigente aplicación.

En prueba de conformidad y para el más exacto cumplimiento de lo convenido, se firma el presente documento en triplicado ejemplar y a un solo efecto, en lugar y fecha indicados en el encabezamiento.





EL ALCALDE

LA PRESIDENTA DE ASOCIACIÓN FIBROMIALGIA  
DE SEGOVIA

Certifica,  
La Secretaria General Accidental

## ANEXO II

### INVENTARIO DE MOBILIARIO EN LA SEDE ACTUAL, LOCAL CEDIDO A TRAVÉS DEL AYUNTAMIENTO DE SEGOVIA

#### **AULA 2**

- 1 Camilla de masajes.
- 1 Lámpara de Infrarrojos.
- 1 Ordenador hp intel core 15.
- 1 Mini ordenador INNJOO.
- 1 Impresora HP ENVY 4525.
- 1 Pancarta de la Asociación.
- 1 Rollex pancarta de la Asociación.
- Material de oficina diverso.
- 1 Teléfono inalámbrico.
- Cojines Terapéuticos.
- Material y cremas para masajes de Fisioterapia.
- 1 Calefactor eléctrico.
- Libros de consulta.
- Píe y Pantalla de Proyección.
- 2 armarios archivadores.